



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“2025 – 40º Aniversario de la Recuperación Democrática en la Universidad Nacional del Sur”

## RESOLUCIÓN DDCS 089/2025

Ref. Expediente 3717/2025

Bahía Blanca, 5 de noviembre de 2025.

### VISTO

El convenio marco de colaboración mutua y propósitos generales Nº 7/2024 celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Universidad Nacional del Sur.

### Y CONSIDERANDO:

Que es de interés del Municipio fortalecer las relaciones recíprocas de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos a partir de la suscripción de acuerdos específicos, en el marco de los Convenios Marcos de Cooperación que unen desde antes de ahora a las partes, y de lo previsto por el artículo 7 de la Ordenanza No 14948;

Que las partes acuerdan llevar adelante un proyecto con la finalidad de actualizar los montos del nomenclador del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad establecidos para la prestación Centro de día.

Que, dichas tareas se realizarán en una etapa establecida de manera conjunta entre las partes;

Que existen cartas de intención firmadas por el rector de esta universidad y el intendente municipal;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido dictamen, en el cual no hay objeciones para la celebración del convenio específico;

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Interpretación y Reglamento;

### Por ello:

**EL DIRECTOR DECANO “Ad Referéndum” DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE  
CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Departamento de Ciencias de la Salud y la Municipalidad de Bahía Blanca, presente como ANEXO 1.

**ARTÍCULO 2º:** Agréguese al expediente de referencia. Infórmese al solicitante y a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento a sus efectos.



"2025 – 40º Aniversario de la Recuperación Democrática en la Universidad Nacional del Sur"

DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

## ANEXO 1

**Res DDCS 089/2025**  
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Federico Esteban SUSBIELLES, D.N.I. 21.739.178, con domicilio legal en calle Alsina 65 de la Ciudad de Bahía Blanca, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el **DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**, representado en este acto por el Decano Mg. Pablo BADR, D.N.I. 25.520.331, con domicilio legal en calle Florida 1450 de la Ciudad de Bahía Blanca, en adelante "**EL DCS**", celebran el presente convenio de colaboración:

### **ANTECEDENTES:**

Que las partes están interesadas en fortalecer las relaciones recíprocas de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos a partir de la suscripción de acuerdos específicos, en el marco de los Convenios Marcos de Cooperación que las unen desde antes de ahora, y de lo previsto por el artículo 7 de la Ordenanza No 14.948.

### **PRIMERA: OBJETO**

Las partes acuerdan llevar adelante un proyecto con la finalidad de actualizar los valores establecidos por el nomenclador del Sistema Único de Prestaciones Básicas para personas con discapacidad para la prestación de en un Centro de día (Jornada Doble y Jornada Simple). Dichas tareas se realizarán en tres etapas establecidas en períodos de tiempo, según detalle de la cláusula segunda y a contarse a partir de la firma del presente.

### **SEGUNDA: DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

1. Periodo prudencial de observación (4 días).
2. Revisión de los montos y actualización (5 días)
3. Redacción y presentación de informe (4 días)

### **TERCERA: COMPROMISO DE "EL DCS"**

Para cumplir los objetivos del presente convenio "**EL DCS**" asume las siguientes obligaciones:

- a) A través de sus propios mecanismos, nombrará y designará un equipo experto para el proyecto de costeo, los que quedarán bajo su exclusiva responsabilidad y supervisión.
- b) A través del Departamento y Secretarías intervinientes, se compromete a presentar un informe con los resultados de los estudios llevados a cabo, establecido en la cláusula segunda punto 3.
- c) Se compromete a tratar los datos que le brinde "**LA MUNICIPALIDAD**" con la confidencialidad necesaria a fin de resguardar cualquier derecho que pudiera verse afectado, atento la sensibilidad de estos, debiendo suscribir un convenio de confidencialidad con aquellos dependientes del Departamento que tengan acceso a dichos datos.



"2025 – 40º Aniversario de la Recuperación Democrática en la Universidad Nacional del Sur"

DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

#### **CUARTA: COMPROMISO DE “LA MUNICIPALIDAD”**

La Municipalidad por su parte se compromete a:

- a) Poner a disposición de “EL DCS” todos los datos que se requieran para cumplir las finalidades del presente acuerdo.
- b) Aportar a la Universidad Nacional del Sur un monto de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) luego de la entrega del informe final.

#### **QUINTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

“EL DCS” asumirá institucionalmente la responsabilidad de proveer el servicio requerido por la Municipalidad de Bahía Blanca, en tiempo y forma, para lo cual designará el equipo a cargo de la capacitación, quienes tendrán la responsabilidad de ejecutar el servicio de acuerdo a lo especificado, designando un/a coordinador/a de grupo en función de las normativas vigentes de la UNS para trabajos a terceros.

El seguimiento de los trabajos estará a cargo del responsable de la Dirección General de Prevención y Convivencia, Sr. Mario Tejeda.

**SEXTA: “EL DCS”** designa a la Fundación de la Universidad Nacional del Sur, en adelante “La FUNS”, administradora económica-financiera del presente Convenio en su calidad de entidad sin fines de lucro definida como Unidad de Vinculación Tecnológica, en los términos de la Ley 23.877. Creada por la Universidad Nacional del Sur en el año 1993 (Resolución 242/93).

#### **SÉPTIMA: PUBLICACIONES. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Para la publicación de los resultados parciales o definitivos, como así también los protocolos, se hará constar que han sido desarrollados en el marco del presente Convenio, debiendo en su caso determinar expresamente entre las partes el régimen de cotitularidad de la propiedad intelectual.

#### **OCTAVA: INDEPENDENCIA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

“LAS PARTES” intervinientes en este acuerdo mantienen su independencia técnica, administrativa y jurídica respecto de las demás, no generándose a partir de la suscripción del presente y de las actividades a desarrollar vínculo laboral alguno entre los dependientes de cada una de las partes y las restantes.

#### **NOVENA: VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia de 13 días, a partir del día 5 de noviembre de 2025.

#### **DÉCIMA: DE LAS FACULTADES DEL MUNICIPIO**

La Municipalidad de Bahía Blanca tendrá las siguientes facultades:

- a) La prerrogativa de interpretar el presente, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los actos administrativos que se dicten en consecuencia tendrán



“2025 – 40º Aniversario de la Recuperación Democrática en la Universidad Nacional del Sur”

DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

caracteres y cualidades otorgados por la OG 267. El ejercicio de tales prerrogativas será comunicado por medio fehaciente a las partes.

b) La revocación, modificación o sustitución del presente por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante.

c) El poder de control, inspección y dirección del presente convenio.

Las decisiones que se tomen en el curso del plazo mencionado en el presente revestirán la condición de actos administrativos, debiendo ser eventualmente recurridos en los términos y condiciones establecidos en la OG 267. Vencidos los plazos pertinentes dichas decisiones harán cosa juzgada administrativa.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales que pudieran surgir del presente convenio las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, y se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Bahía Blanca, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.